

CUARTEL NÚMERO 2.

Comisario, D. Amado Villagran.
 Secretario, D. José M. García del Valle.
 Inspector, D. Ruperto Rivera.
 D. Manuel Moreno.

Plazuela de San Pablo número 2.

CUARTEL NÚMERO 3.

Comisario, D. Domingo Pozo.
 Secretario, D. Teodoro Uriosti.
 Inspector, D. José Bernal.

Roldan núm. 5.

CUARTEL NÚMERO 4.

Comisario, D. Felipe de Jesús Haro.
 Secretario, D. Francisco de P. Mendizabal.
 Inspector, D. José María Gutierrez.
 D. José María Flores.

3ª de Vanegas núm. 2.

CUARTEL NÚMERO 5.

Comisario, D. Benito Martínez.
 Secretario, D. Francisco Lamego.
 Inspector, D. Agustín Tapia.
 D. Esiquio Castro.

1ª de la Pila Seca número 5.

CUARTEL NÚMERO 6.

Comisario, D. José María Saldaña.
 Secretario, D. José Dolores Gamboa.
 Inspector, D. Agustín Rivas.
 D. Agustín Vanegas.

Plazuela de Santa Ana número 7.

CUARTEL NÚMERO 7.

Inspector encargado, D. Genaro Gutierrez.
 Secretario, D. Agustín Sobrearias.
 Inspector, D. Luis Manélla.
 D. Carlos Andrade.

Callejon del Toro número 1.

CUARTEL NÚMERO 8.

Comisario, D. Rafael Moreno.

Secretario, D. Agustín Campos.

Inspector, D. José Ortiz de Montellano.

D. Angel Martínez Zurita.

Colonia de Santa María de la Ribera número 1.

CUARTEL NÚMERO 9.

Comisario, D. Francisco de P. Palacio.

Secretario, D. Miguel Flores Heras.

Inspector, D. Agustín Jurado.

D. Ramon Parres.

1ª Calle Ancha número 10.

GOBIERNO ECLESIASTICO.

ARZOBISPADO

Exmo. é Illmo. Sr. Arzobispo D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, Arzobispado.

Secretario, Prebendado Lic. D. Joaquin Primo de Rivera, San José el Real núm. 3.

Pro-secretario, Prebendado de la Colegiata, Dr. D. José Joaquin Uria.

Provisor encargado, Lic. D. José Amado Herrera, Chavarria núm. 5.

Oficial 1º Lic. D. José Juan Victoria, San Pedro y San Pablo núm. 3.

Defensor de matrimonios R. P. Dr. D. Felipe N. Barros, Profesa.

Portero, D. Martín Posadas, Arco núm. 1.

Juzgado de Capellanias.

Encargado, Lic. D. José Amado Herrera, Chavarria núm. 5.

Notario Oficial mayor, Lic. D. José María Aparicio, Estampa de San Miguel núm. 18.

Archivero, Lic. D. José Ruperto Teija y Senande, Misericordia núm. 7.

Escribiente 1º, D. Manuel Guzman, Tacubaya.

2º, D. Alfonso María Aparicio, Estampa de San Miguel núm. 18.

Defensor Abogado y Fiscal encargado, Presbitero Lic. D. Amador Silva, 3ª del Reloj núm. 7.

Cabildo Eclesiástico Metropolitano de Mexico.

Sr. Arcediano Dr. D. José Braulio Sagaceta, calle 2ª del Puente de la Aduana Vieja núm. 8.

Sr. Maestrescuelas, Dr. D. Salvador Zedillo, calle de Sta. Teresa núm. 13.

Sr. Canónigo, Dr. D. Agustín Rada, Colegio de San Ildefonso.

Sr. Canónigo Lic. D. José Alonso de Terán, calle 1ª de Sto. Domingo núm. 8.

Sr. Canónigo Dr. D. Eulogio María Cárdenas, callejón de las Cruces núm. 3.

Sr. Prebendado, Lic. D. Joaquín Primo de Rivera, calle de San José el Real núm. 3.

Sr. Prebendado, Dr. D. Próspero María Alarcón, colegio de San Juan de Letrán.

Sr. Prebendado, Lic. D. Gil Alamián, calle de Cocheras.

CASA DE MONEDA.

Desde que México fué conquistado por los españoles, hasta el año de 1535, no se conoció en el país otra moneda que la española; pero como no bastaba para el comercio la que venía de España, fué preciso hacer pequeñas piezas de plata provisionalmente con determinado peso, y desde entonces acá data ese nombre de pesos en la moneda. Como era consiguiente, el fraude fué considerable, puesto que el metal no estaba labrado, ni tenía marca alguna, y por lo mismo en virtud de real cédula de 11 de Mayo de ese año se estableció la casa de moneda de México, arreglándose á las disposiciones dadas para las de España.

En un principio se puso la casa de moneda en las casas del marqués del Valle, conforme á lo prevenido por real cédula de 1569; pero despues se trasladó á las casas del cabildo, que componen hoy el Palacio nacional, que no era entonces tan estenso.

Formado el plano de la casa fué aprobado, y desde luego se comenzó la fábrica en 1731. El costo de la obra, incluyendo las casas que se compraron, importó 449,593 pesos, no obstante que el presupuestó era mas corto, pero en ese total se comprendieron algunos objetos de maquinaria. Mirando en 1772 que las oficinas no eran bastantes para la excesiva introducción de caudales que se hacía en la casa, fué necesario emprender la

obra de nuevos departamentos que se nombraron de *ampliacion*. Costaron 554,600 pesos y por lo mismo el magnífico edificio que hoy se conoce como casa de moneda importó 1,004,493 pesos. El frente ocupa por el norte 120 varas 1 pie 6 pulgadas, y por el Oriente 167 varas 2 pies 11 pulgadas, y la mayor parte de sus oficinas son de bóvedas.

En un principio fué la ley de la moneda mexicana de 22 quilates en el oro y 11 dineros 4 granos en la plata, pero despues se bajó de la última, quedando reducida á 11 dineros. Sufrió mas adelante otra rebaja, quedando reducido el oro á 21 quilates y la plata á 10 dineros 20 granos; pero esto fué con la mayor reserva, estampándose en las monedas su antigua ley. Corrigiendo este mal del gobierno español, en 1823 se decretó por el congreso general que se grabara en las monedas su verdadera ley, como hasta hoy se verifica, sin que haya vuelto á tener alteracion.

Aunque desde un principio se previno que las monedas se anglaran y dividieran como las de Castilla, por cédula de 1676 se ordenó que la talla del oro fuera de 68 escudos el marco con la ley de 22 quilates, y aunque nada se habló de la plata, se dividió tambien el marco en 68 reales.

Respecto del grabado ha tenido tambien mil variaciones. La primera moneda que se hizo tenía en el anverso una cruz con los castillos y leones, y en el reverso su valor y fecha, todo muy mal estampado por hacerse á golpe de martillo, y de ahí resultaba que no habia dos piezas iguales. Despues siguió la moneda conocida por *macuquina*. Por el año de 1733 se consiguió hacer moneda circular con cordón en el canto. Signió á la moneda de cruz la columnaria que tenía en el anverso dos columnas con el lema *Non plus ultra* y dos globos en el centro, y en el reverso las armas españolas. En 1822 la moneda tenía el busto del Libertador Iturbide, y por último despues de la caída del imperio la moneda se ha grabado con corta diferencia como hoy se hace.

En 1546 se decretó la acuñacion de moneda de cobre; pero no tuvo efecto. En 1814 comenzó á hacerse y resulta lo siguiente:

De 1814 á 1821 se acuñaron.....	342,893	3	0
De 1829 á 1837 en que se prohibió la acuñacion.....	4,717,285	0	3
En 1814 y 1842, que es la que hoy existe...	263,585	5	6

Total de la cantidad acuñada en cobre en la casa de moneda de México.....

Hasta el mes de Febrero de 1847 perteneció la casa de moneda y el apartado al Gobierno general, y en ese año se arrendaron por diez años á los Sres. Mackintosh, Belangé y Compañía, en la suma de 174,100 pesos y ademas el 1 p^o de la canti-

dad acuñada anualmente. Por este contrato se suprimió la superintendencia y dirección del Apartado, y por lo mismo se nombró un solo empleado como interventor.

Vencido el término del arrendamiento en 1857, se renovó en el Sr. D. Juan Temple.

La casa de moneda está situada en la actualidad en el antiguo edificio del Apartado, que se encuentra en la calle de ese nombre.

La misma Casa paga al contado las introducciones de oro y plata; el primero á razón de 135 pesos 6 reales el marco de 22 quilates, y la segunda á 8 pesos 2 reales el marco de 11 dineros. Si al tiempo de introducirse los metales no tienen las leyes mencionadas se reducen á ellas según la ley que tienen indicada.

La casa de moneda acuña de todas suertes, y conforme á la orden suprema de 26 de Noviembre de 1831, se paga por apartar el oro de la plata, tres reales por marco hasta 60 granos de oro; y cinco y medio reales por marco desde 60 granos en adelante.

La casa de moneda de México ha acuñado desde el año de 1690 hasta fines de 1847 1.688.681.429 pesos 2 reales 6 granos; lo que representa las cinco sextas partes del dinero fabricado en el mundo durante los 157 años de aquel periodo, habiéndose acuñado en la misma casa durante los 16 y $\frac{3}{4}$ de años transcurridos de 1848 á 31 de Agosto de 1864 sobre \$66 millones de pesos. Estas cifras están manifestando lo cuantioso de la producción de nuestras minas, de cuyas entrañas se ha sacado una masa enorme de plata, no obstante las dificultades consiguientes á 60 años de guerra civil, que han sido 60 años de ruina, de desolación, de inquietud y de desconfianza infinita. Es de creerse que si este país infortunado ve afianzada la paz en su continente bajo el Gobierno ilustrado del Soberano inteligente que rije hoy sus destinos, el desarrollo de su riqueza minera debe alcanzar tal magnitud que no hay exajeración en asegurar que México será la nación mas opulenta de la tierra.

Arrendatario de la casa de moneda, Sr. D. Juan Temple, en S. Francisco de California.

Interventor del Supremo Gobierno, D. Luis Varela, Correo Mayor núm. 8.

Ensayador del Supremo Gobierno, D. Manuel Ruiz de Tejada, Calvario núm. 6.

Director de la Compañía, D. José Antonio de Mendizabal, en la casa de moneda.

Ensayador de la Compañía, D. Francisco Hermosa, en idem.

ACUÑACION DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1857.

1857.	Oro de 21 quilates.		Plata de diez ds. 20 grs.		VALOR DEL ORO.	VALOR DE LA PLATA.	TOTALES
	MARCOS.	ONZAS UCHES	MARCOS.	ONZAS UCHES			
Abril.....	61	7	18,191	4	8,433	154,865	13
Mayo.....	453	5	57,126	6		486,258	494,691
Junio.....	86	2	55,393	4		471,515	88
Julio.....	162	2	75,171	2	62,469	639,932	702,461
Agosto.....	125	0	56,255	3	11,758	478,939	44
Setiembre.....	430	1	54,807	5	22,112	466,669	25
Octubre.....		0	58,360	6	17,030	496,995	514,025
Noviembre.....		0	40,381	2	58,584	343,949	75
Diciembre.....		0	55,959	4		476,692	535,276
Total	1,324	4	471,647	7	180,386	4,015,876	45

1858

ACUÑACION DE 1858.

	Oro de 21 quilates.		Plata de diez ds. 50 gs.		VALOR DEL ORO.	VALOR DE LA PLATA.	TOTALES.
	MARCOS.	ONZAS. OCHOS.	MARCOS.	ONZAS. OCHOS.			
Enero.....	255	4	29,347	0	34,800	249,984	249,984
Febrero.....	314	7	47,713	7	629	406,455	441,255
Marzo.....	169	2	45,140	3	23,056	384,537	385,166
Abril.....	271	3	41,973	4	36,974	357,546	380,602
Mayo.....		0	43,661	7		371,927	371,927
Junio.....		0	34,551	3		294,360	331,334
Julio.....		0	44,627	3		380,310	380,310
Agosto.....	94	5	37,054	3	12,896	315,622	315,622
Septiembre.....	170	5	43,980	6	23,248	374,446	387,342
Octubre.....	297	4	46,614	2	40,512	388,248	411,496
Noviembre.....	169	5	42,858	5	23,061	360,637	401,149
Diciembre.....	1,433	1	56,205	7	195,176	478,522	501,588
TOTALES.	1,433	1	512,227	0	195,176	4,362,597	4,557,778

1858

1858

ACUÑACION DE 1859.

	Oro de 21 quilates.		Plata de diez ds. 20 gs.		VALOR DEL ORO.	VALOR DE LA PLATA.	TOTALES.
	MARCOS.	ONZAS. OCHOS.	MARCOS.	ONZAS. OCHOS.			
Enero.....	102	4	41,164	6	14,656	350,464	350,464
Febrero.....	196	5	37,186	0	26,800	316,611	331,267
Marzo.....		0	28,088	6		239,162	265,962
Abril.....		0	20,974	1	15,120	178,549	178,549
Mayo.....	111	0	75,042	3	30,448	638,969	654,089
Junio.....	223	3	44,236	5	27,238	376,750	407,198
Julio.....	200	1	46,839	0		398,869	398,869
Agosto.....	184	3	50,116	4	29,040	426,706	453,944
Septiembre.....	213	1	42,798	1		364,217	364,217
Octubre.....		6	55,349	4	23,648	470,939	499,979
Noviembre.....		1	46,518	5		395,791	395,791
Diciembre.....	173	6	38,878	3		330,746	354,394
TOTALES.	1,225	7	527,188	3	166,950	4,487,776	4,654,726

1859

ACUÑACION DE 1858.

ACUÑACION DE 1860.

	Oro de 21 quilates.		Plata de diez ds. 20 gs.		VALOR DEL ORO.	VALOR DE LA PLATA.	TOTALES.
	MARCOS.	ONZS. OCHS.	MARCOS.	ONZS. OCHS.			
Enero.....	180	1	39,215	4	24,535	333,655	333,655
Febrero.....			39,324	0		334,595	334,595
Marzo.....			41,022	1		331,506	331,506
Abril.....			38,961	2	25,255	406,531	431,786
Mayo.....			47,779	5		342,039	342,039
Junio.....			40,201	3	26,224	388,492	388,492
Julio.....			45,659	5		490,349	516,673
Agosto.....			57,632	6		121,733	121,733
Setiembre.....			14,305	5	30,624	155,837	186,461
Octubre.....			18,315	4	31,392	51,664	83,056
Noviembre.....			6,071	2	2,494	74,087	76,581
Diciembre.....			18,706	6			
TOTAL	1,031	5	397,193	7	140,524	3,379,494	3,520,018

ACUÑACION DE 1861.

ACUÑACION DE 1861.

	Oro de 21 quilates.		Plata de diez ds. 20 gs.		VALOR DEL ORO.	VALOR DE LA PLATA.	TOTALES.
	MARCOS.	ONZS. OCHS.	MARCOS.	ONZS. OCHS.			
Enero.....	330	3	17,421	2	148,241	241,842	148,241
Febrero.....			28,428	5	241,842	117,654	241,842
Marzo.....			13,327	5	48,528	160,389	166,182
Abril.....			18,850	7	21,760	80,985	160,389
Mayo.....			9,511	3	18,768	162,118	102,745
Junio.....			19,038	4	991	145,842	180,886
Julio.....			17,116	4	26,752	117,627	146,833
Agosto.....			13,813	7	1,754	164,801	144,379
Setiembre.....			19,353	3	24,848	243,345	166,555
Octubre.....			28,576	2		352,979	268,193
Noviembre.....			41,451	5	33,899	479,132	352,979
Diciembre.....			56,267	6			513,031
TOTAL	1,302	3	283,652	3	177,300	2,414,958	2,592,258

ACUÑACION DE 1861.

ACUÑACION DE 1862.

	Oro de 21 quilates.		Plata de diez us. 20 grs.		VALOR DEL ORO.	VALOR DE LA PLATA.	TOTALES.
	MARCOS.	ONZS. OCHS.	MARCOS.	ONZS. OCHS.			
1862.							
Enero.....	187	2	7	3	25,520	394,850 50	420,370 50
Febrero.....	163	1	4	1	22,324	255,757 50	255,757 50
Marzo.....	252	1	7	6	34,346	517,538 50	539,762 50
Abril.....	22	1	7	2	3,040	403,894 25	403,894 25
Mayo.....	202	2	6	4	27,576	286,040 25	320,386 25
Junio.....	198	4	2	7	14,696	90,274	93,314
Julio.....	107	7	6	1		100,389 50	100,389 50
Agosto.....						85,089	112,665
Setiembre.....						66,042 50	66,042 50
Octubre.....						201,370 50	227,690 50
Noviembre.....						142,635	143,306
Diciembre.....						290,826 25	305,522 25
1862.	1,133	7	6	3	154,898	2,884,707 75	2,969,100 75

ACUÑACION DE 1863.

ACUÑACION DE 1863.

	Oro de 21 quilates.		Plata de diez us. 20 grs.		VALOR DEL ORO.	VALOR DE LA PLATA.	TOTALES.
	MARCOS.	ONZS. OCHS.	MARCOS.	ONZS. OCHS.			
1863.							
Enero.....	119	4	6	2	16,288	373,908 75	373,908 75
Febrero.....	148	5	4	2	20,168	46,642 50	62,930 50
Marzo.....	17	5	1	1	-2,388	80,573 25	100,741 25
Abril.....						65,671 75	68,059 75
Mayo.....						131,292	131,292
Junio.....	253	6	1	4	34,560	5,990	5,990
Julio.....						532,786 75	507,346 75
Agosto.....	296	6	6	2	40,320	361,171 25	361,171 25
Setiembre.....						408,064 50	448,384 50
Octubre.....	55	5	1	5	7,476	299,471 25	299,471 25
Noviembre.....	304	5	1	4	41,482	412,835 75	420,311 75
Diciembre.....						429,668 25	471,150 25
1863.	1,194	6	2	4	162,682	3,148,076	3,310,758

Academia Imperial de Bellas Artes de San Carlos.

Conserje, D. Manuel Jimenez de Velasco.

Jueces menores.

- 5º Lic. D. Joaquin Martel, 1º de Plateros núm. 5.
6º Lic. D. Carlos Cárpio, Jesus Nazareno núm. 4.

JUECES DE LO CRIMINAL

- 3º suplente, Lic. D. Mariano Solórzano, Soledad de Sta. Cruz núm. 12.
5º D. Anastasio Cornejo, San Pedro y San Pablo núm. 4.

Escuela Imperial de Minas.

Director, Exmo. Sr. D. Joaquin Velazquez de Leon.
Profesor de uranografía, topografía y geodesia, D. Joaquin de Mier y Terán, Puente Monzon núm. 9.
Profesor de Conchología y geología, D. Próspero Goyzueta.
Sustituto de clases y bibliotecario, D. Carlos Romero.
Idem idem y escribiente, D. Jacobo Blanco.
Director del observatorio astronómico, D. Miguel María Poncela de Leon.
Idem idem idem, D. Manuel Tinoco.
Profesor de esgrima, D. Antonio Balderas.
Conserje, D. Francisco Paredes.

Escuela de Agricultura.

Prefecto de estudios y secretario, D. Ignacio Vivanco.
Rector, capellan y catedrático de religion, D. Jesus Orruño.
Ecónomo y secretario, D. Efrén Sanchez.
Conserje y guardaropa, D. Francisco Dominguez.
Administrador de las labores, D. Tomás Becerra.
Preparador de quimica, vacante.
Catedrático de idioma inglés, D. Roberto Heaven.
Idem de estudios preparatorios, D. Luis G. Anzorena.

TRIBUNAL MERCANTIL DE MEXICO.

2º *colega suplente*, vacante.
3º *idem idem*, D. Agustín García.
Oficial honorario, D. Luis Madariaga, Carmen núm. 1.
Idem idem, D. José R. Barbedillo.
Escribiente, D. Juan Rodríguez.
Escribano, D. Manuel Diaz Guzman, 2º de Mesones núm. 22.

NOTICIA DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS ALCABALAS
EN MEXICO DESDE 1522 HASTA ABRIL DE 1864.

1. En real cédula de 15 de Octubre de 1522 otorgó el emperador Carlos V a los vecinos y pobladores de Nueva España la franquicia de alcabalas, por el tiempo de la soberana voluntad.

2. El año de 1535, siendo virey D. Antonio de Mendoza, mandó el mismo emperador Carlos V, entre otras cosas, que se impusiera la alcabala en la Nueva España.

3. Por reales órdenes de 28 de Octubre de 1568 y 1º de Noviembre de 1571, mandó el rey D. Felipe II se cobrase en estos dominios el real derecho de alcabala, y se encargase a los vireyes su establecimiento; y aunque en España se exigía el diezmo, el rey había tenido a bien moderar la cuota para que se co-